

exámen en el plazo reglamentario de seis días, cualquiera que sea la cédula sorteada;

c) Prevenir a las comisiones examinadoras que, siempre que haya dudas acerca de la identidad del examinando, exijan que sea comprobada por personas conocidas de los empleados o funcionarios de la Universidad; i

d) Recibir, en conformidad al programa aprobado el año último, la prueba de los aspirantes al bachillerato en humanidades que han estudiado la filosofía segun acuerdo del Consejo comunicado a los liceos por circular de 26 de Junio de 1893 i a los cuales aspirantes ha tocado dicho ramo en el sorteo de cédula.

El señor Decano Amunátegui dijo que, en conformidad al artículo 17 de la Lei Orgánica, habia redactado la memoria sobre el estado de los estudios en la Facultad de Humanidades.

Se acordó publicar dicha memoria en los ANALES.

Por indicacion del señor Decano Barros Borgoño, se acordó proveer a propuesta en terna del cuerpo de profesores de la Facultad de Medicina i Farmacia las siguientes clases: química jeneral, química inorgánica i química analítica.

Se acordó tambien que la clase de fisiolojia espermental fuera proveída en concurso.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro

Secretario Jeneral

Sesion de 2 de Abril de 1894

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Diego Barros Arana; i asistieron los señores consejeros Barceló, Barros Borgoño, Espejo, Lastarria, Montt, Ugarte Gutierrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 26 de Marzo último, el señor Rector confirió el grado de *Bachiller en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Luis Barceló Lira, don Samuel Lillo Figueroa i don Abelardo Rojas Torres; e *igual grado en la de Filosofía i Humanidades* a don Carlos 2.º Wöhlk Aravena, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 789.

Santiago, 10 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 667.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrese interinamente profesor de frances del curso preparatorio i secundario i de castellano del Liceo Santiago, a don Emiliano Figueroa, propuesto por el rector del establecimiento.

"Páguensele, a contar desde el 1.º de Enero último, los sueldos de mil trescientos cincuenta pesos anuales, i de seiscientos veinticinco pesos respectivamente, por las clases indicadas.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 791.

Santiago, 12 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 669.—Vistos la solicitud i el oficio que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace don Joaquin Gonzalez del empleo de profesor del curso preparatorio del Liceo de San Felipe; i se nombra para que lo sirva interinamente a don Alejandro Cabrera, propuesto por el rector del establecimiento.

"Páguensele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 859.

Santiago, 12 de Marzo de 1892

"Núm. 726.—Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"1.º Acéptase la renuncia que hace don Ricardo Acuña del empleo de escribiente i bibliotecario del Liceo de Concepcion.

"2.º Nómbranse para dicho establecimiento los siguientes profesores interinos i empleados:

"Del curso preparatorio, a don Juan Francisco Bustamante i a don Samuel Manzano;

"Escribiente i bibliotecario, al inspector de 3.ª clase don Abraham Melo, quien será reemplazado por don Cárlos Franzani.

"Págueseles el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 862.

Santiago, 13 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 729.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbranse los siguientes profesores interinos para el Liceo de Valdivia, propuestos por el rector del establecimiento:

"De ingles, a don Augusto Brenning; i

"Del curso preparatorio, a don Aníbal Gonzalez.

"Págueseles el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 863.

Santiago, 14 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 730.—Vistos los oficios que preceden,

"Decreto:

"Nómbrense los siguientes profesores interinos para el Liceo de Rengo, propuestos por el rector del establecimiento:

"Del curso preparatorio, a don José Tomas Valencia;

"De música i dibujo, a don Adolfo Urzúa; i

"De relijion, a frai Luis Fuentes.

"Págueseles a contar desde el 1.º del corriente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 864.

Santiago, 14 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 731.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrense interinamente los siguientes profesores para el Liceo Miguel Luis Amunátegui, propuestos por el rector del establecimiento:

"De frances, cursos preparatorio i humanidades, a don Edmundo Grilliet;

"De ingles, a don Cários Graf; i

"De filosofía, a don Ventura Maturana.

"Págueseles respectivamente los sueldos que consigna el presupues-to especial del establecimiento en la partida 2.ª, ítem 4 i 5, 8 i 16.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 866.

Santiago, 15 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 733.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Declárase vacante el empleo de profesor del curso preparatorio del Liceo de Chillan, que sirve don Manuel Gaillard; i se nombra para que lo sirva interinamente al preceptor normalista don Manuel 2.º Arancibia, propuesto por el rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundétegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 846.

Santiago, 15 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 719.

"Decreto:

"Nómbrense los siguientes empleados i profesores para el Conservatorio Nacional de Música:

"Subdirector, a don Emilio Cocq, con mil ochocientos pesos anuales;

"Inspector jeneral i archivero, a don Aurelio Silva, con mil pesos anuales;

"Profesores de piano, a don Cárlos Stam, don Bindo Paoli, don Alberto Schröder i don Jerman Decker, con doce horas semanales de clase cada uno i con mil pesos anuales cada uno;

"Profesores de violín i viola, a don Juan Gervino i a don Aurelio Silva, con ocho horas semanales de clase cada uno i con setecientos veinte pesos anuales cada uno;

"Profesor de violoncello i contrabajo, a don Arturo Hügel, con ocho horas semanales de clase i setecientos veinte pesos anuales;

«Profesor de instrumentos de madera, a don Federico Lucares, con seis horas semanales de clase i quinientos cuarenta pesos anuales;

«Profesor de instrumentos de cobre i bronce, a don Juan Lanzzani, con seis horas semanales de clase i quinientos cuarenta pesos anuales;

«Profesor de solfeo, a don Laureano Stradé, con seis horas semanales de clase i quinientos cuarenta pesos anuales;

«Profesores interinos de canto, a doña Luisa Valma, doña Sara Vaché, don Alfonso Altavila i don Octavio Benedetti, con doce horas semanales de clase cada uno i con mil pesos anuales cada uno;

«Profesor de frances, a don Edmundo Grilliet, con seis horas semanales de clase i quinientos pesos anuales;

«Ayudante de piano, a doña Sara Smar, con doscientos setenta pesos anuales; i

«Mayordomo, a don Ricardo Vazquez, con cuatrocientos pesos anuales.

«Páguenseles dichos sueldos a contar desde el 1.º del corriente i con cargo al ítem único de la partida 8.ª del presupuesto de Instruccion Pública.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 807.

Santiago, 16 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 685.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbranse los siguientes empleados para el Liceo de los Ángeles, propuestos por el rector del establecimiento:

«Profesor interino de historia i jeografía, al normalista don José Miguel Muñoz; i escribiente i bibliotecario, a don José Miguel Muñoz.

«Páguenseles el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 837.

Santiago, 17 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 715.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrense los siguientes profesores auxiliares para las clases del segundo i tercer años del curso preparatorio i primer año de humanidades del Liceo de Aplicacion anexo al Instituto Pedagójico, propuestos por el rector del establecimiento, con los sueldos por diez meses que se indican a continuacion:

"A don Mardoqueo Yañez, con mil quinientos pesos;

"A don Santiago Fuentes, con mil quinientos pesos;

"A don Leonidas Banderas, con novecientos treinta i siete pesos cincuenta centavos;

"A don Maximiliano Salas, con mil cuarenta i un pesos sesenta centavos;

"A don Julio Montebruno, con trescientos doce pesos cincuenta centavos;

"A don José Pinochet, con trescientos doce pesos cincuenta centavos;

"A don Carlos Giebel, con trescientos doce pesos cincuenta centavos;

"A don José del T. Melo, con doscientos ocho pesos treinta centavos;

"Al presbítero don Prudencio Contardo, con doscientos ocho pesos treinta centavos;

"Págueseles á contar desde el 1.º del corriente.

"Impútese el gasto al ítem 16, partida 133 del presupuesto de Instruccion Pública.

"Refréndese, tómesese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo trascribo a V para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundátegui Rivera

Al Rector de la Uniersidad.

«NÚM. 816.

Santiago, 19 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 694.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese interinamente profesor del curso preparatorio i de dibujo artístico del Liceo de Rancagua al normalista don Aniceto A. Gallardo, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundégui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 882.

Santiago, 19 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 749.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Declárase vacante en el Liceo de Valparaiso el empleo de profesor de la 2.^a seccion del curso preparatorio que sirve don Santiago Gomez; i se nombra para que lo sirva interinamente a don Victorio Lavarello, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundégui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 883.

Santiago, 19 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 750.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrese interinamente profesor de literatura e historia literaria del Liceo de San Felipe a don Balbino Arrieta, propuesto por el rector del establecimiento.

"Páguesele á contar desde el 1.º del corriente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

*J. D. Amundégui Rivera*Al Rector de la Universidad.

NÚM. 885.

Santiago, 19 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 752.

"Decreto:

"Nómbrese profesor interino de ingles del Liceo de Antofagasta a don Jorje Hill, propuesto por el rector del establecimiento en reemplazo de don Jorje Alonso Watters A., que no ha aceptado aquel empleo.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

"Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

*J. D. Amundégui Rivera*Al Rector de la Universidad.

NÚM. 886.

Santiago, 19 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 753.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrense los siguientes profesores interinos para el Liceo de Rengo, propuestos por el rector del establecimiento:

"De historia i jeografía, a don Ramon Torrealba i Torrealba; i

"De jimnasia, a don Arturo A. Vergara.

"Págueseles desde que hayan comenzado á prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 904.

Santiago, 19 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 771.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrense los siguientes profesores auxiliares para el segundo curso del primer año de humanidades del Liceo de San Felipe, propuestos por el rector del establecimiento:

"De castellano, a don Manuel Briño Seguel, con quinientos pesos anuales;

"De ciencias naturales, a don Pascual Soza Bruna, con trescientos setenta i cinco pesos anuales;

"De historia i jeografía, a don Ángel C. Fanetti, con trescientos setenta i cinco pesos anuales;

"De matemáticas, a don G. Vicente Echegarai, con quinientos pesos anuales;

De frances, a don Alberto Guerrero, con doscientos cincuenta pesos anuales;

«De dibujo, a don Heliodoro Bourgeois, con doscientos pesos anuales;

«De gimnasia, a don Alejandro Cabrera, con doscientos pesos anuales; i

«De canto, a don Alejandro Cabrera, con doscientos pesos anuales.

«Páguenseles dichos sueldos con cargo al ítem 16, partida 133 del presupuesto de instruccion pública.

«Refréndese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundéguí Rivera

Al Rector de la Universidad. _____

MÚM. 861.

Santiago, 13 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 728.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese interinamente profesor del curso preparatorio del «Liceo Santiago» a don Manuel 2.º Arancibia, propuesto por el rector del establecimiento en reemplazo de don Emiliano Figueroa, que ha sido promovido.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundéguí Rivera

Al Rector de la Universidad. _____

NÚM. 887.

Santiago, 21 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 754.—Visto el oficio que precede,

Decreto:

«Nómbrense los siguientes empleados para el Liceo de Curicó, propuestos por el rector del establecimiento:

«Profesores interinos del curso preparatorio, a don José Isaias Jarpa i don Samuel Correa;

«Inspectores de tercera clase, a don Arturo Merino Briones i a don Guillermo Olave,

«Págueseles desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º De dos oficios en los cuales el pro-rector de la Seccion Universitaria comunica el estado de la matrícula de los alumnos de los cursos de matemáticas i de bellas artes.

Se acordó tenerlos presentes.

3.º De varias comunicaciones de los rectores de liceos en que transmiten datos referentes a estos establecimientos.

Pasaron a la Comision de Liceos.

4.º De una solicitud de don Benjamin Escobar para que se apruebe el *Curso Práctico i Teórico de la Lengua Inglesa* que ha compuesto.

Pasó en informe a la Facultad de Humanidades.

5.º De una solicitud de don Bernardino Ponce para que, por las razones que espone, se le permitan rendir en el Seminario Conciliar de La Serena los exámenes de escritura sagrada, lugares teológicos, historia de la teolojia, cronolojia i oratoria sagrada.

Pasó en informe al señor Decano de teolojia.

6.º De una solicitud del bachiller en leyes don Víctor M. Espinosa O'Ryan para que se le permita rendir cuanto ántes la prueba de la licenciatura a la cual no se presentó en 30 de Diciembre último.

Se acordó que pueda sortear cédula despues del 30 de Mayo próximo.

7.º De una solicitud de algunos estudiantes del curso de matemáticas para que se determine que el nuevo plan de estudios no reza con ellos, que se han incorporado a la Universidad durante el vigor de las anteriores disposiciones.

Pasó en informe a la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

El Consejo acordó tambien dar por suficientemente comprobadas las partidas de exámenes de historia sagrada, que aparecen en los libros del Liceo de Chillan como rendidos a fines de 1887 por algunos alumnos del colejio Alberto Magno de esa ciudad, partidas que únicamente tienen la firma de un solo examinador.

El señor Rector Barros Arana presentó a la consideracion del Consejo varios expedientes de aspirantes al grado de bachiller en leyes i ciencias políticas, en que se observan algunos exámenes rendidos sin guardar el orden que los reglamentos determinan; i preguntó si habria inconveniente para que se procediera al sorteo de cédula.

El Consejo, despues de estudiar ese asunto, acordó dejarlo pendiente i resolverlo en una de las próximas sesiones.

El mismo señor Rector dió cuenta de haber tomado providencias que miran a la mayor seriedad en las pruebas del bachillerato i especialmente á comprobar la identidad de los examinandos.

Se aprobó por unanimidad el procedimiento del señor Rector.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 9 de Abril de 1894

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Francisco A. Pinto; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don Diego Barros Arana, los señores Consejeros Amunátegui, Barceló, Barros Borgoño, Cuadra, Espejo, Prado, Ugarte Gutierrez i, por enfermedad del señor Secretario Jeneral, el Pro Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 2 del que rije, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas* a don Luis Eguigüren Valero i don Blas A. Bustamante Henriquez; el de *Bachiller en la misma Facultad* a don Eduardo Bunter Robles, don Evaristo Carazo Hurtado, don Carlos Casanueva Opazo, don Luis A. Cariola Maffei, don José Olegario Carvajal Castillo, don Dario Fuentealba Rodriguez, don Pedro Ángel Gomez Gomez, don Daniel Loyola Leiton, don Luis A. Navarrete Lopez, don José Manuel Olea Pizarro, don Maximiliano Roldan Álvarez, don Horacio Rodriguez Rodriguez, don Guillermo Silva Baltra, don Juan de Dios Valdes Valenzuela, don Pedro N. Cruz Silva, don Adrian Moraga Cisternas i don Teófilo del Pino Poblete; el de *Bachiller en la de Filosofia i Humanidades* a doña Florentina Lizarriturri Latorre, don Ramon J. Cárdenas Valenzuela, don Juan Enrique Concha Subercaseaux, don Arturo Herrera Guevara, don Aurelio Mesa Rivera, don Guillermo Munita Portales, don Luis Montero Cornejo, don Recaredo Ossa Co-

varrúbias, don Elias Olate Almarza, don Juan Ramon Pomar Castro, don J. Bernardino Quijada Burr, don Julio Rivera Blin, don Emilio A. Vicencio Lavados, don Roberto Gajardo Ramos, don Francisco D. Gonzalez Gonzalez, don Rodrigo Figueroa Oliva, don Manuel Fariña Prieto, don Luis A. Barrios Ugalde, don Pedro Garcia Huidobro Garcia Huidobro, don Francisco Huneus Gana, don Samuel Jofré Ojeda, don Miguel Monsalve Badilla, don Mariano Montero Cornejo, don Filidor Olmedo Garces, don Manuel Romaní Martinez, don Julio de Undurraga Echazarreta, don Jorje Valenzuela Quintana, don Rafael Vergara Guerrero i don Vicente Verdugo Garnham, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 933.

Santiago, 20 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 788.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace don Otton Schött de los empleos de profesor de aleman e inspector de segunda clase del Liceo de Lebu; i se nombra para que los sirva a don Augusto Schindler, propuesto por el rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 835.

Santiago, 21 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 790.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrese interinamente profesor de frances del curso preparatorio

i secundario del Liceo de San Fernando, a don Jorge Wood, propuesto por el rector del establecimiento en reemplazo de don Alejandro Lafage, que ha sido promovido.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon y comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 936.

Santiago, 21 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 791.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase interinamente profesor del curso preparatorio del Liceo de Valdivia a don Francisco Vivar Gonzalez, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 934.

Santiago, 21 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 789.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase profesor interino de ingles del Liceo de Cauquénes a don José Mercedes Oñat, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 999.

Santiago, 26 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 847.—Vistos la solicitud i el oficio que preceden,

«Decreto:

«1.º Acéptanse las renunciaciones que hacen don Maximiliano Fraissinet i don Federico Litten, respectivamente, de los empleos de profesor del curso preparatorio i de inspector del Liceo Santiago.

«2.º Nómbranse para dicho Liceo los siguientes empleados a que se refiere el presupuesto especial del establecimiento:

Partida 5.ª, ítem 3, inspectores, a don Maximiliano Fraissinet i a don Emiliano Figueroa, con quinientos pesos anuales.

«Partida 1.ª, ítem 1, profesor interino del curso preparatorio, a don Máximo Guerrero.

«Ítem 7, profesor interino de matemáticas a don Maximiliano Fraissinet.

«Ítem 15, profesores interinos de dibujo, a don Maximiliano Fraissinet, con seiscientos pesos anuales, i de gimnasia, a don Hugo Janowsky, con seiscientos pesos anuales.

«Págueseles desde que hayan comenzado a servir.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 953.

Santiago, 26 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 808.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Carlos Wöhlk de los empleos de

profesor de ingles i de inspector de segunda clase del Liceo de Cauquenes.

«Nómbrense para el mismo establecimiento los siguientes empleados:

«Profesor interino de ingles, sistema antiguo, de canto i de dibujo, a don Emilio Berger;

«Inspector de segunda clase, a don Emilio Berger; é

«Inspectores de tercera clase, a don Constantino Muñoz Henriquez i a don Anibal Muñoz Manriquez, todos propuestos por el Rector del referido liceo.

«Págueseles el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado á prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,000.

Santiago 28 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 848.—Vista la solicitud que precede,

Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Manuel J. Cárdenas del empleo de rector del Liceo de Ancud.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 964.

Santiago 29 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 819.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrense interinamente profesor de ingles del Liceo de Linares a don Jorge Dawney, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,002.

Santiago, 29 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 850.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase profesor interino de alemán del Liceo de Temuco a don Jorge Hoecker, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,003.

Santiago, 29 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 851.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase interinamente al preceptor de la escuela número 8 de Chillan, don Gorgonio Cáceres, profesor e inspector del curso preparatorio i profesor de dibujo artístico del Liceo de Rancagua, propuesto en reemplazo de don Aniceto Gallardo, que no ha aceptado dicho empleo.

«Continúesele pagando el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,006.

Santiago, 30 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 854.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrase profesor interino de castellano i bibliotecario i escribiente del Liceo de Angol a don Tomas Guevara, propuesto por el rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundégui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 996.

Santiago, 30 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 844.—Visto el informe precedente del Rector de la Universidad, del rector del Instituto Nacional i del Decano de la Facultad de Filosofia i Humanidades,

"Decreto:

"Concédense becas de internos en el Instituto Nacional, a los siguientes jóvenes:

"Don Armando Arias Rios, don Ramon del Barrio Gonzalez, don Luis M. Cabrera Riveros, don Arturo Luna Martinez, don Rojelio Mardones Figueroa, don Cárlos Millan Bolívar, don Leopoldo Moya Cármas, don Roberto Quijada Burr, don Heliodoro Rojas Pincheira, don Cárlos Silva Saldívar, don Arturo Flores Muñoz, don Luis Garfias Aravena, don Teodoro Schmidt Quezada, don Emeterio Teran, don Emilio Trujillo Escobar i don Lautaro Villarroel.

"Anótese i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundégui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 992.

Santiago, 30 de Marzo de 1894

Próximamente debe formarse el presupuesto jeneral de gastos del Ministerio de Instrucción Pública correspondiente a 1895.

Con el objeto de que sean consultadas las necesidades del servicio en cada uno de los establecimientos de enseñanza superior, secundaria i especial que dependen del Consejo de Instrucción Pública, este departamento desea que dicha Corporación tome a su cargo la formación de cada uno de los presupuestos respectivos.

Sírvase V. espresar a este Ministerio si, por parte del referido Consejo, no habría inconveniente en aceptar esta indicación.

Dios guarde a V.

Francisco A. Pinto

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,016.

Santiago, 3 de Abril de 1894

Acompaño a V. copia de los decretos librados por este Ministerio relativamente a la reorganización del Conservatorio Nacional de Música.

Por circunstancias accidentales no ha sido posible proveer el empleo de director de ese establecimiento que, a juicio de este Ministerio, debería quedar entretanto vijilado directa e inmediatamente por dos miembros de la delegación universitaria.

Lo digo a V. a fin de que, si el Consejo de Instrucción Pública no tiene inconveniente, se sirva designar las personas a quienes se recomendaría esta comisión.

Dios guarde a V.

Francisco A. Pinto

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 698.

Santiago, 1.º de Marzo de 1894

Hoy se decretó lo siguiente:

«Núm. 587.—Teniendo presente el decreto número 3, de 4 de Enero último, que determina la reorganización del Conservatorio Nacional de Música i por el cual quedó disuelto dicho establecimiento,

«He acordado i decreto:
«Apruébase el siguiente

Reglamento del Conservatorio Nacional de Música

DE LA ORGANIZACION I DE LOS EMPLEADOS

«ARTÍCULO PRIMERO. El Conservatorio Nacional de Música estará bajo la direccion de un Director, nombrado por el Ministerio de Instruccion Pública.

«ART. 2.º Corresponde al Director:

- «1.º La vijilancia administrativa i disciplina del establecimiento;
- «2.º La direccion superior de la enseñanza;
- «3.º Fijar los días i las horas de las clases;
- «4.º Determinar los días i las horas de los exámenes;
- «5.º Proponer al Ministro de Instruccion Pública las personas de los empleados i profesores que a su juicio deban ser nombrados i pedir su destitucion, espresando los motivos en que se funde.

«ART. 3.º La administracion i el servicio interior del establecimiento correran a cargo de los siguientes empleados:

- «Un subdirector;
- «Un inspector jeneral i archivero;
- «Una inspectora para la seccion de mujeres;
- «Un mayordomo.

«ART. 4.º Son obligaciones del subdirector:

- «1.º Permanecer todos los días en el establecimiento;
- «2.º Vijilar el orden de los estudios i cuidar que se cumplan las disposiciones reglamentarias;
- «3.º Tener a su cargo el trabajo de la Secretaría i llevar los libros de inventario, de contabilidad, de matrícula, de asistencia de los profesores i otros que el Director estime necesarios para la buena marcha del establecimiento.

«ART. 5.º Son obligaciones del inspector jeneral:

- «1.º Permanecer en el Conservatorio durante las horas de servicio i estraordinariamente siempre que el Director o el subdirector lo ordenaren;
- «2.º Cuidar del archivo de música, de la biblioteca i del instrumental i muebles del Conservatorio.

«ART. 6.º La inspectora asistirá diariamente al establecimiento i permanecerá en él hasta la completa terminacion de las clases de la

séccion que está encomendada a su vijilancia. Llevará un registro de las alumnas en el que dejará constancia de la conducta que observen.

"ART. 7.º El mayordomo tendrá a su cargo las llaves del Conservatorio i vivirá dentro del establecimiento. Estará asimismo obligado a cuidar de la limpieza i a mantener el mobiliario i el instrumental en perfecto estado de conservacion i aseo.

DE LOS PROFESORES

"ART. 8.º El sueldo de los profesores será fijado proporcionalmente al número de horas que duren los cursos respectivos.

"ART. 9.º Los profesores estan obligados a dedicar a sus alumnos el número de horas diarias que para cada curso fija el reglamento.

"Sin embargo, esta obligacion puede ser modificada si el Director así lo determinare en casos especiales i por motivos mui calificados.

"ART. 10. El profesor que, sin impedimento de fuerza mayor debidamente comprobada, dejare de hacer su clase tres veces en un mes, será privado de la mitad de su sueldo mensual.

"ART. 11. En todo lo relativo a la matrícula de los alumnos i réjimen de las clases se observará lo establecido para los establecimientos de enseñanza secundaria i superior en el supremo decreto de 28 de Febrero de 1882.

"ART. 12. Los profesores estan ademas obligados:

"1.º A formar parte de las comisiones examinadoras siempre que sean convocados por el Director;

"2.º A prestar su cooperacion a todos los ensayos, ejercicios i otras solemnidades musicales que interesen al Conservatorio, siempre que el Director lo estime conveniente i sin remuneracion alguna;

"3.º A adoptar, de acuerdo con el Director, los testos i programas que han de seguir en sus cursos respectivos;

"4.º A llevar un registro de la asistencia, conducta i aprovechamiento de los alumnos, anotando las observaciones que estimen oportuno consignar respecto de cada uno de ellos;

"5.º A observar las disposiciones que el Director establezca para el réjimen interno del establecimiento i mejor orden de los estudios.

DE LOS ALUMNOS

"ART. 13. Para ser admitido en el Conservatorio Nacional de Música, se requiere:

"1.º Presentar un certificado que acredite la moralidad i buena conducta del solicitante;

"2.º Saber leer i escribir;

"3.º Tener mas de nueve años de edad i ménos de veinte los hombres i de diez i ocho las mujeres. Sin embargo, el Director podrá autorizar la entrada al Conservatorio de los solicitantes que posean las aptitudes especiales i que no tengan o tengan mas de la edad exijida en este inciso;

"4.º Estar vacunado.

ART. 14. Los alumnos estan obligados:

"1.º A solicitar el permiso del Director para contraer compromisos o ejecutar su arte en festividades públicas o privadas;

"2.º A concurrir a los ejercicios, ensayos i conciertos en que se les ordene tomar parte;

"3.º A observar fielmente todas las disposiciones referentes al órden i disciplina interior;

"4.º Los alumnos agraciados con pensiones deberan someterse a las disposiciones consignadas en los artículos respectivos.

ART. 15. El Director distribuirá en las diversas clases a los alumnos admitidos i podrá hacer pasar un alumno de una clase a otra cuando estime que este cambio puede ser útil a su progreso.

ART. 16. Los alumnos deberan seguir estrictamente el orden fijado en el plan de estudios del establecimiento.

ART. 17. El alumno que falte a sus clases seis veces en un mes i que no presente excusas justificadas será borrado de la matrícula.

"En igual pena incurriran los alumnos que perturben habitualmente el órden o los que cometan alguna falta grave.

DE LOS EXÁMENES

ART. 18. Al fin de cada año escolar deberan los alumnos rendir exámen de los ramos que hayan cursado i no podran pasar al curso inmediato superior si no han merecido una aprobacion de la comision examinadora.

ART. 19. Las comisiones examinadoras seran formadas de los profesores del establecimiento i de las personas que nombre el Director.

DE LOS DIPLOMAS

ART. 20. El Estado espedirá a favor de cada uno de los alumnos que haya sido aprobado a la terminacion de sus estudios, un diploma.

que acredite su competencia en los conocimientos que comprende la seccion que ha cursado.

"ART. 21. Los que se hallaren en posesion de su título profesional a que se refiere el artículo anterior, seran preferidos para la enseñanza de sus ramos en los establecimientos de instruccion pública.

"ART. 22. Ademas del diploma se otorgará una distincion especial al alumno de cada seccion que mas haya sobresalido en sus estudios.

"Esta distincion será considerada como título preferente para concurrir a la obtencion de una pension en Europa durante cinco años.

DE LAS PENSIONES

"ART. 23. Diez pensiones de doscientos cuarenta pesos anuales cada una serán distribuidas entre los alumnos distinguidos que siguen los cursos de canto, de instrumentos i de declamacion.

"En igualdad de circunstancias se preferirá a los que tengan ademas las condiciones de mejor conducta i menores recursos.

"De estas pensiones cuatro seran asignadas a las clases de instrumentos, tres a las de canto i tres a la de declamacion.

"ART. 24. Estas pensiones seran acordadas por el Ministro de Instruccion Pública, segun la propuesta que presentará el Director con los nombres de los alumnos merecedores de este favor, i con los documentos que acrediten que reunen las condiciones requeridas para su obtencion.

"ART. 25. El Director adoptará el procedimiento que crea mejor para la distribucion de estas pensiones i podrá suspenderlas hasta por tres meses como medida disciplinaria o pedir al Gobierno la supresion definitiva.

"ART. 26. Los alumnos que hayan gozado de las pensiones quedan obligados a concurrir gratuitamente, durante los tres años siguientes a su salida del Conservatorio, a todos los ensayos, ejercicios i solemnidades del establecimiento.

"ART. 27. El alumno que no se conforme con la obligacion que le impone el artículo anterior, deberá pagar una suma de cincuenta pesos por cada año que haya estado en el Conservatorio.

"Estas multas seran destinadas a la creacion de nuevas pensiones.

"ART. 28. Los alumnos que obtengan pensiones deberan firmar una declaracion en que se obliguen a cumplir el compromiso que contraen.

"Esta declaracion deberá, ademas, ser afianzada ante el Notario de

Hacienda, por una persona solvente para el caso previsto en el artículo 27.

«ART. 29. Quedan exonerados de toda contribucion los alumnos que se ausenten de la capital i que acrediten ante el Director el hecho de haber fijado su domicilio en otro lugar.

DE LOS ESTUDIOS

«ART. 30. La enseñanza que se dará en el Conservatorio Nacional de Música, se distribuirá en las siguientes secciones:

- 1.^a Canto;
- 2.^a Instrumentos;
- 3.^a Declamacion; i
- 4.^a Composición.

«ART. 31. Habrá dos clases de solfeo i teoria, una para los alumnos de las clases de canto i otra para las de instrumentos.

«ART. 32. Habrá una clase de armonía i de acompañamiento al piano.

«La clase de acompañamiento comprenderá el estudio del bajo cifrado, de la partitura i de la trasposicion.

«ART. 33. Habrá una clase de composicion que comprenderá el estudio del contrapunto, de la fuga i de la instrumentacion.

«ART. 34. Habrá una clase de historia de la música que será obligatoria para los alumnos de las clases de composicion i de instrumentos.

«ART. 35. Habrá una clase de historia i literatura dramática que será obligatoria para los alumnos de la clase de declamacion.

«ART. 36. Habrá una clase de declamacion dramática que comprenderá la lectura en voz alta, la diccion, la declamacion práctica escénica i demas conocimientos afines.

«ART. 37. Habrá una clase de gramática castellana, de jeografía, de historia, de nociones de matemáticas i de frances.

«Estas clases son obligatorias para todos los alumnos i no seran exonerados de ellas sino los que presenten un certificado de haber rendido un exámen en algun establecimiento de instruccion pública.

«ART. 38. Habrá una clase de italiano obligatoria para los alumnos de canto.

«ART. 39. Habrá cuatro clases de canto.

«ART. 40. Habrá cuatro clases de piano.

«Cuatro ayudantes seran agregados a las clases de piano.

"ART. 41. Habrá dos clases de violín i viola i una de violoncelo i contrabajo.

"Las clase de violín i viola tendran un ayudante.

"ART. 42. Habrá una clase de instrumentos de bronce i otra de instrumentos de madera.

"ART. 43. Habrá una clase de conjunto instrumental para los alumnos de las clases de instrumentos de cuerda i de viento.

"ART. 44. El Director formará los cuadros de las diversas secciones en que se divide la enseñanza en el Conservatorio i lo presentará al Gobierno para su aprobacion.

DEL MEDIO PUPILAJE GRATUITO

"ART. 45. Se organizará en el Conservatorio un servicio de medio pupilaje gratuito que consistirá en un almuerzo diario.

"ART. 46. Los alumnos que participen de este medio-pupilaje gratuito, estaran obligados a permanecer constantemente en el establecimiento hasta la completa terminacion de las clases que cursen.

"Anótese, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundéguí Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 997.

Santiago, 30 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 845.—Decreto:

"Mientras se nombra Director del Conservatorio Nacional de Música, la vijilancia inmediata i directiva de dicho establecimiento estará a cargo de dos miembros de la Delegacion Universitaria.

"Anótese i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundéguí Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta i contestar al señor Ministro, en respuesta a su oficio de 3 de Abril último, que el Consejo designa a los señores don Luis Arrieta Cañas i don José Miguel Besoain para que corran con la vijilancia del Conservatorio Nacional de Música, mientras se provee el empleo de Director de ese establecimiento.

2.º De varios oficios de la Real Academia Española, de la Universidad de Paris i del Museo Británico de Historia Natural en que avisan haber recibido los *Anales*.

Se mandó archivarlos.

3.º De una solicitud del profesor don Alfonso Noguès para que, en vista de los datos a que se refiere, se le contrate como profesor de Jeolojia.

El Consejo, considerando que la contratacion para servir esta clase debe hacerse en el extranjero, en conformidad a lo determinado por la lei de 9 de Enero de 1879, acordó unánimemente atenerse a lo resuelto en sesion de 8 de Enero último.

El señor Rector Barros Arana comunicó que varios estudiantes de instruccion secundaria, violando la regla establecida por el Consejo en sesion de 28 de Junio de 1886, se habian trasladado de Santiago o de algun liceo provincial (en donde, despues de matriculados, no se habian presentado a exámenes u obtenido en éstos reprobacion) a un establecimiento distinto, buscando facilidades para rendir en la pasada época de Marzo esos exámenes u otros; i que el abuso que habian llevado a efecto, solo propio de jóvenes jeneralmente perezosos, reclamaba una inmediata represion para evitar que se repita en lo sucesivo.

El señor Consejero Espejo espuso que alumnos internos del Instituto Nacional habian traído, despues de las últimas vacaciones, certificados de aprobacion espedidos en liceos provinciales, referentes a exámenes en que aquéllos habian sido reprobados a fines de año en el mismo Instituto.

El Consejo acordó, por unanimidad, en vista de los antecedentes:

1.º Declarar nulos los exámenes que se han dado en contravencion a dicha regla, quedando encargado el señor Rector de la Universidad para espedir las órdenes necesarias a fin de que los rectores de liceos en donde se han rendido esos exámenes, borren de los libros del colejio las partidas o asientos respectivos, i den noticia de ello a los estudiantes interesados; i

2.º Reiterar la mas estricta aplicacion de lo mandado a todos los rectores de liceos, los cuales deberan avisar que ha llegado a su conocimiento la presente recomendacion.

El mismo señor Rector presentó la siguiente nómina de las personas entre las cuales el Consejo de Instrucción Pública elejirá, en la sesión próxima, la terna necesaria para proveer el rectorado del Liceo de Ancud:

Don Juan A. Alvarado
" José Eduardo Díaz
" Máximo Fraissinet
" Samuel Lillo, i
" Cárlos Silva Cruz.

El señor Consejero Espejo dijo que un empleado subalterno del Instituto Nacional, despedido por ineptitud en sus servicios, había publicado recientemente en uno de los diarios de Santiago varias imputaciones calumniosas, en que atribuía a la dirección del establecimiento faltas de pureza en la inversión de los fondos destinados a éste; i que, aunque el apasionado oríjen de tales decires bastaba por sí solo para no prestarles el menor crédito, creía conveniente, no obstante, que el Consejo, a virtud de las facultades que le confiere la Lei Orgánica para velar por la moralidad de los funcionarios de instrucción pública, abriese una investigación al respecto que le permitiera apreciar con acierto esas imputaciones, vertidas con el claro propósito de amenguar el prestigio de que felizmente goza el Instituto i la confianza que inspira a los padres de familia. El señor Consejero formuló indicación en el sentido indicado, e incontinenti se retiró de la sala de sesiones.

El Consejo, después de deliberar acerca del asunto, designó a los señores Cuadra i Prado para que, examinando los libros del colejio i recojiendo los datos que estimen necesarios, se sirvan informar a la posible brevedad.

Los señores comisionados aceptaron el encargo.

El acuerdo precedente fué celebrado solo en consideración a lo pedido por el señor Espejo i con los votos de los señores Barceló i Barros Borgoño en contra, quienes estimaron que no debía accederse a ello, en razón de que no incumbe al Consejo vindicar a los empleados de instrucción de las imputaciones que se les hagan por medio de la prensa.

Pasó el Consejo a ocuparse en el asunto pendiente en la sesión anterior, relativo a algunos aspirantes al grado de bachiller en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas cuyos expedientes se tuvieron a la vista. Sobre esto se observó:

1.º Que los solicitantes, contraviniendo al orden establecido en el artículo 16 del Reglamento de 28 de Enero de 1881, i en el acuerdo legalmente celebrado por el respectivo cuerpo de profesores en 5 de Marzo del mismo año, habian rendido exámenes de Código Penal i de Comercio, o de uno de éstos, ántes de haber rendido exámen de Código Civil; i

2.º Que los mismos solicitantes no habian rendido el exámen de primer año de práctica forense, correspondiente al cuarto año del curso de leyes, segun el decreto supremo de 16 de Noviembre de 1887, exámen que, como los parciales de Código Civil, declaró especialmente obligatorio el decreto supremo de 28 de Marzo de 1889.

En definitiva, usando de la atribucion que le confiere el artículo 9.º de la lei de instruccion secundaria i superior de 9 de Enero de 1879 para resolver toda cuestion de invalidez o dispensa de exámenes, i con respecto al caso particular de las referidas solicitudes, acordó unánimemente el Consejo validar los exámenes de Código de Comercio i de Código Penal rendidos por los solicitantes, debiendo sí exijirse a éstos que rindan satisfactoriamente el exámen de primer año de práctica forense ántes de optar al grado de bachiller.

Con motivo de las observaciones a que dió lugar el incidente anterior, se hizo presente que entre los estudiantes de derecho se suscitaban algunas dudas, que era conveniente desvanecer, acerca del tiempo que, despues del bachillerato i ántes de la licenciatura, debian asistir en la Universidad a la clase de práctica forense.

Sobre este punto, se tuvo presente: que el decreto supremo de 7 de Mayo de 1881 ordenó que el exámen de práctica forense, ramo que entónces se estudiaba solo en un año, se recibiera únicamente a los bachilleres en leyes que hubieran asistido un año escolar a la clase de dicho ramo; que posteriormente, el decreto supremo de 5 de Junio de 1884 dispuso que ningun bachiller pudiera pretender el grado de licenciado en la indicada Facultad de Leyes sino despues de trascurridos trescientos sesenta i cinco días contados desde la fecha de su incorporacion a la clase de práctica forense, establecida entónces solo en el quinto i último año del curso; i que, si bien el recordado decreto de 16 de Noviembre de 1887 creó una clase de práctica primer año en el cuarto del curso, tal decreto no tuvo por objeto acortar la duracion del curso de leyes ni el plazo medio prefijado, entre los grados de bachiller i de licenciado, como resultaria si los trescientos sesenta i cinco días referidos se contaran desde la incorporacion del alumno a la clase de práctica primer año, i no desde la incorporacion a la clase de

segundo año, la cual corresponde a la única existente cuando se fijó aquel plazo.

En vista de lo espuesto i despues de una lijera discusion, el Consejo declaró por unanimidad que los trescientos sesenta i cinco dias a que se refiere el citado decreto de 5 de Junio de 1884, deben contarse desde la fecha en que el alumno, despues de haber obtenido el grado de bachiller en leyes, se incorpora en la Universidad a la clase de práctica forense segundo año.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro
Secretario jeneral

Sesion de 16 de Abril de 1894

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Francisco A. Pinto; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don Diego Barros Arana, los señores Consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Cuadra, Lastarria, Montt i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 9 del que rije, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Recaredo Leyton Iturriaga; el de *Bachiller en la misma Facultad* a don Alejandro Arriagada Campos, don Juan de la Cruz Poblete Acuña, don Enrique Delpiño Morel, don Noé Larenas Concha, don Guillermo Lazarte Alfaro, don Samuel Llanos Rojas, don Silvestre Paiva Espinosa, don Julio Parada Benavente, don Aurelio Palma Labbé, don Julio Ramirez Whittaker, don Francisco Javier Sepúlveda Lagos, don J. Vicente Salas Subercaseaux, don Manuel Francisco Silva Negrete, don Pedro Trincado del Villar, don Juan G. Dartnell Encina i don Alejandro Greene Cruzat; el de *Bachiller en la de Medicina i Farmacia* a don Cárlos Fernandez Peña, don R. Abraham Campos Carvajal, don Rodolfo Hidalgo Polanco, don Ambrosio Arturo Pemjean Mercado, don Luis Guarachi Rivera, don Bernardo Irrázaval Ramos, don Arsenio Poupin Negrete, don Eleazar Rodriguez Aguirre, don Tomas Encina Troncoso, don Francisco J. Navarro Valenzuela, don Agustin Stuardo Foster, don Alejandro Mujica Molina, don Eladio Hidalgo Cortes, don Jerman Aliaga Larrea, don Alberto Nebel Herreros i don Cárlos Aliaga Valenzuela; el de

Bachiller en la de Filosofía i Humanidades a don Eduardo Arteaga Undurraga, don Romilio Búrgos Melo, doña Dorila Gonzalez Farias, don Alfredo Camus Valdes, don Ezequiel Camus Valdes, don Aníbal Bernstein Somarriva, don Manuel I. Rivas Muñoz, don Ruben Barros Ibar, don Rafael Luis Barahona San Martin, don Ramon Estevez Gazmuri, don Ramon Fernandez Bañados, don Julio César Gaete Valenzuela, don Manuel A. Labbé Silva, don Ricardo Mesa Torres, don Arturo Uréta Echazarreta, don José Miguel Ortiz Fernandez, don Víctor M. Villagra Gacitúa, don Carlos Ramirez Sanz, don Jorge Rios Guzman, don Virjilio Morales Vivanco, don Luis A. Puga Rojas, don René Coddou Ortiz, don Humberto Costa Descart, don Guillermo Cifuentes Rojer, don José Félix Escudero Julio, don Seleuco Gutierrez Solis, don Julio Lantaño Solar, don Valerio Quesney Mackenna, don Jorge A. Salas Borquez, don Rafael Molina Arza, don Octavio Reyes del Rio, don Manuel Victoriano Cifuentes, don Gustavo Valdes Ortúzar, don Alfredo Valdes Larrain, doña Amelia R. Muñoz Feliú i don Guillermo Mundt Vazquez; el de *Bachiller en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Eduardo 2.º Young Soto Aguilar, don Ricardo 2.º Michell Villalon i don Nefalí Rivera Villalon, a quienes se entregó el diploma correspondiente.

En seguida se dió cuenta:

1.º de los siguientes oficios:

NÚM. 1,030.

Santiago, 19 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 867.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Concédense becas i medias becas en el internado del Liceo de Concepcion a los alumnos que a continuacion se espresan:

«*Becas*

«A don Juan J. 2.º Salgado, a don Abarahin Concha, a don José Vicente Hormazábal, a don Luis A. Aravena i a don José Maria Soto C.

«*Medias becas*

«A don Eduardo Gonzalez, a don L. Alberto Arredondo, a don Lastenio Acevedo i a don Felizardo Salvo.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,031.

Santiago, 29 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 868.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrense los siguientes profesores interinos para el Liceo de Chillan, propuestos por el rector del establecimiento:

«Del curso preparatorio, al normalista don Filidor Armazabal en reemplazo de don Manuel 2.º Arancibia;

«De ingles, sistema concéntrico, al profesor de Estado don Enrique Sepúlveda.

«Págueseles el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,032.

Santiago, 30 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 869.—Vistos el oficio i solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Maximiliano Salas Marchant del empleo de profesor de castellano i de literatura e historia literaria del Liceo de Chillan; i se nombran para que le reemplacen en las clases de castellano a don Manuel J. Ortiz, i en las de literatura e historia literaria a don B. Sepúlveda, ámbos propuestos por el rector del establecimiento.

«Págueseles a contar desde el 10 del presente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascibo a V. para su conocimiento.
Dios guarde a V.

J. D. Amundtegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,034.

Santiago, 31 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 871.—Vistos la solicitud i el oficio que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Víctor M. Ortiz del empleo de profesor de historias antigua, griega i romana del Liceo de Talca; i se nombra para que lo sirva interinamente a don Joselin Espinosa Bustos, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,035.

Santiago, 2 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 872.—Vistos la solicitud i los oficios que preceden,

«Decreto:

«1.º Acéptase la renuncia que hace don Enrique A. Rodriguez, del empleo de profesor interino de historias de la Edad Media, Moderna i de América i de Chile del Liceo de la Serena;

«2.º Nómbranse para dicho establecimiento los siguientes profesores interinos:

«De historias de la Edad Media, Moderna i de América i de Chile a don Francisco Varela C.;

«De filosofía, 1.º i 2.º años, a don Enrique A. Rodriguez.

«Págueseles desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,036.

Santiago, 2 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 873.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de frances de la seccion preparatoria del Liceo de Valparaiso a don Ernesto Böttger, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a desempeñar dicha clase.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,037.

Santiago, 2 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 874.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrense los siguientes profesores interinos para el Liceo de Rengo, propuestos por el rector del establecimiento:

«De ingles a don Ramon Roman Blanco;

«Del curso preparatorio a don Luis C. Farías.

«Págueseles el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,044.

Santiago, 4 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 881.—Vistos la solicitud i el oficio que preceden,

"Decreto:

Acéptase la renuncia que hace don Marcelino Larrazábal Wilson del empleo de profesor de historia antigua, griega i romana del Instituto Nacional; i se nombra para que lo sirva interinamente, al profesor de castellano del curso preparatorio, don Manuel Puelma Tupper, quien será reemplazado por don Domingo Villalobos, ambos propuestos por el rector del establecimiento.

"Págueseles el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,043.

Santiago, 4 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 880.—Vistos las solicitudes i el oficio que precede del Rector de la Universidad,

"Decreto:

"1.º Acéptanse las renunciaciones que hacen los siguientes profesores del curso de leyes en el Liceo de Concepcion:

"Don Tolindor Navarrete, de las clases de Código Civil i de Código de Comercio;

"Don Francisco de Paula Salas, de las de Derecho Romano i Código Civil;

"Don Andres Sanhueza Pacheco, de las de Código Civil segundo año i de Código de Minería; i

"Don Temstocles Rojas, de las de Derecho Constitucional Positivo i Comparado.

"2.º Mientras son proveidas en propiedad, nómbrense para que de-

sempeñen estas clases á las siguientes personas, propuestas por el Rector de la Universidad:

«De Código Civil final a don Roberto Vega;

«De Código de Comercio a don Edmundo Larenas;

«De Código de Minería a don Víctor Vargas M.;

«De Derecho Constitucional positivo i comparado a don Aurelio Pinochet.

«Págueseles el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo digo a V. en contestacion a su oficio número 17.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Santiago, 13 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 727.—Vistos la solicitud i el oficio que preceden,

«Decreto:

«1.º Acéptase la renuncia que hace don Paulino Alfonso de los empleos de profesor de Código Civil de la Sección Universitaria i secretario de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad.

«2.º Mientras se provee en propiedad la clase de Código Civil, nombrese para que la sirva interinamente a don Miguel L. Amunátegui R., propuesto por el Rector de la Universidad.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo que digo a V. para su conocimiento i en contestacion a su oficio número 32.»

J. Miguel Besoain M.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º De haber elegido el cuerpo de profesores de la Facultad de Medicina i Farmacia, en sesion de 14 del que rije, las siguientes ternas para las clases que se espresan:

Química jeneral del Curso de Medicina

Adeodato Garcia

Francisco Servat

Narciso Briones

Química inorgánica del Curso de Farmacia

Francisco Servat
Narciso Briones
Pablo Martens

Química analítica del Curso de Farmacia

Narciso Briones
Francisco Servat
Carlos Ghigliotto

El señor Rector Barros Arana espresó haber comunicado inmediatamente al Ministerio las referidas ternas.

3.º De varios espedientes de jóvenes que, despues de haber estudiado i rendido exámenes en las Escuelas Militar i Naval, desean optar al bachillerato en humanidades o en matemáticas.

Con este motivo el señor Rector Barros Arana recordó las diversas razones que en otras veces habia aducido para probar que no debian reconocerse efectos universitarios a dichos exámenes, i formuló indicacion para que el Consejo solicitara la derogacion del supremo decreto de 5 de Enero de 1888, relativo a la validez de ellos.

En concepto del señor Rector, los dichos establecimientos, por ser de instruccion especial i preparatoria de carreras determinadas, tienen planes de estudios, programas i testos diferentes de los que rijen en los establecimientos de instruccion secundaria jeneral, no pudiendo, por tanto, equipararse la enseñanza de aquéllos i de éstos; a lo que se agrega que ni al Ministerio de Instruccion Pública ni al Consejo corresponde modificar el réjimen de las referidas Escuelas, que dependen respectivamente del Ministerio de la Guerra i del de Marina, segun lo dispuesto por la lei de 21 de junio de 1887.

Ademas, no hai conveniencia pública en facilitar a los alumnos de esas Escuelas los medios de que vengan a aumentar el número de bachilleres que ingresan a la Universidad, alumnos que, sobre no poseer la preparacion jeneral necesaria, deben sentirse, con la concesion de que hoi gozan, estimulados a abandonar las escuelas i las carreras especiales a que estan destinados, para seguir en cambio las profesiones liberales; con todo lo cual se desnaturalizan aquéllas, se olvidan los fines de su creacion, que son suministrar al Ejército i a la Armada de la Re-

pública oficiales idóneos para el servicio, i se defraudan las mas veces los dineros del Estado, rompiéndose impunemente i con pretextos especiosos los contratos que celebran los jóvenes que se incorporan a algunas de tales Escuelas.

Razones análogas a las espresadas determinaron al Gobierno a decretar, como decretó en 1877, que no valian, para obtener grados universitarios, los exámenes rendidos en la Escuela Normal de Preceptores, i sirvieron así mismo para que el Consejo, en 18 de Abril de 1887, acordara por unanimidad que no debian admitirse los exámenes rendidos en la Escuela Naval i en la Escuela Militar, si bien posteriormente, en sesion de 2 de Enero de 1888, acordó el mismo Consejo, por mayoría de votos, proponer la validez de estos exámenes, aunque solo para la opcion al bachillerato en matemáticas, lo que ha dado origen al decreto mas amplio de 5 de Enero del mismo año.

En seguida, el Consejo, acogiendó los fundamentos de la indicacion formulada por el señor Rector Barros Arana, por unanimidad de votos, acordó:

1.º Pedir al Ministerio se sirva decretar que no valen para obtener grados universitarios los exámenes rendidos en la Escuela Militar i en la Naval, derogando al efecto el supremo decreto de 5 de Enero de 1888; i

2.º Que el señor Rector despache, en conformidad a dicho decreto, los referidos expedientes, mientras obtiene la aprobacion respectiva el acuerdo signado con el número 1.º

4.º De una solicitud de cuatro jóvenes para que, por las razones que esponen, se les permita desde luego sortear cédula a fin de optar al bachillerato en humanidades i a pesar de haber sido reprobados dos veces en el examen respectivo.

El Consejo, considerando lo dispuesto en sesion del 9 del que rije i los expedientes de estudios de los solicitantes, acordó denegar por unanimidad dicha solicitud.

5.º De una peticion de don Eujenio Castro Rodriguez para que se le permita optar al bachillerato en humanidades con el examen de aleman en cambio del de frances, que no ha rendido.

Fué aceptada.

6.º De una solicitud de don Pedro Leon Gonzalez para que, reconsiderándose el acuerdo tomado en sesion de 26 de Marzo próximo pasado, se le permita rendir el examen de mecánica.

Fué desechada.

El señor consejero Cuadra espuso que, para dar comienzo a la comi-

sion que, en union del señor decano de Teología, se le habia conferido con el objeto de informar sobre los cargos formulados por un diario de esta capital contra los empleados superiores del Instituto Nacional; habia convenido con el señor decano en reunirse el jueves último; que ese mismo día su colega de comision le habia dirijido una carta en la cual espresaba que, por razones espuestas al señor Rector de la Universidad, habia renunciado a formar parte de ella; i que, en vista de tal hecho i considerando inútil proceder por si solo al desempeño del encargo, esperaba que el Consejo resolviera lo que debia hacerse. Añadió el señor consejero que, por la lectura del artículo del diario que originó el nombramiento de la comision i por otros datos que comunicó, ese artículo le habia dejado la impresion de que la mayor parte de los cargos hechos se referian a los libros del ecónomo del Instituto, la inspeccion de los cuales podria ser encargada a alguno de los funcionarios administrativos que las leyes han establecido para el exámen de la contabilidad en las diversas oficinas públicas.

El señor Rector Barros Arana presentó la carta del señor decano de Teología en que pide se le escuse del cumplimiento del encargo aludido.

El Consejo, en vista de estos antecedentes, acordó por unanimidad no reintegrar la comision de que se trata i, en consecuencia, no ir adelante, por su parte, en la investigacion proyectada.

Por último, la Corporacion formó por unanimidad la siguiente terna para proveer el rectorado del liceo de Ancud:

- 1.º Don Juan A. Alvarado
- 2.º " Máximo Fraissinet
- 3.º " José Eduardo Diaz

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro
Secretario jeneral

Sesion de 23 de Abril de 1894

Fué presida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Francisco A. Pinto; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don Diego Barros Arana, los señores consejeros Amunátegui, Lastarria, Montt, Prado, Ugarte Gutierrez i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 16 del que rije, el señor Rec- tor Barros Arana confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don Cárlos Marin Vicuña i don José Andres Villagra Gacitúa;

El de *Bachiller en la misma Facultad* a don Juan Acuña Jimenez, don Luis Valdes Morel, don J. Luis Vergara Silva i don Manuel A. Melo Gacitúa;

El de *Bachiller en la de Medicina i Farmacia* a don Alfredo Guerrero Vergara, don Tristan Muñoz Enriquez, don Leonidas Aguirre Araya, don Maximiliano Riquelme Acevedo, don Julio César Zilleruelo Fredes, don Francisco Briones Valdes, don Edmundo Plaza Condell, don Guillermo Richards Williams, don Ramon Solar Vicuña, don Luis G. Middleton Cruz, don Cárlos Tiffou Figueroa, don Julio Saint-Clar Larrañaga, don Joaquin del Fierro Castillo, don Hipólito Santi Pontigo i don Cárlos Schmidt Araya;

El de *Bachiller en la de Filosofía i Humanidades* a don Braulio Domingo Alarcon Roman, don Arsenio Casanova Perez, don Rodolfo Castro Valenzuela, don Manuel F. Barros Castañon, don Juan B. Rios Antero, don Cárlos Mendez Carrasco, don Israel Borquez Silva, don Juan B. Gonzalez Reyes, don Luis Cruchaga Tocornal, don Quintiliano Barbosa Urrutia, don Aurelio del Rio Nogueira, don Luis A. Madariaga Álvarez, don Narciso 2.º Concha Montero, don Juan Manuel Romo Cubillos, don Joaquin Santa Cruz Ossá, don Cárlos Vidal Garces, don Fermin Riveros Oyarzun, don Gustavo Silva Sepúlveda, don Luis Montero Riveros, don Santiago A. Lecourt Contreras, don Ángel María Correa Correa, don Luis A. Arellano Chacon, don Luis Lémus Valdivieso, don Martin Oyalle Íñiguez, don Alfredo Fernandez Bañados, don Pedro Manuel Barros Castañon, don Pedro Pablo Muñoz Espinosa, don Juan de Dios Rodriguez Correa i don Alan Gundian del Rio.

El de *Bachiller en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Agustín Edwards Ariztía, don Pedro Soto Bulboa i don José María Humeres Valdivia, a quienes se entregó el diploma correspondiente.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,094.

Santiago, 28 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 923.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Aceptase la renuncia que hace don Víctor Toro Concha del empleo de profesor de ciencias naturales, historia natural, física i química del Liceo de Curicó; i se nombra para que lo sirva interinamente a don José Domingo Urzúa C., propuesto por el rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,092.

Santiago, 28 de Marzo de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 921.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrese profesor auxiliar del Liceo de Aplicacion Práctica anexo al Instituto Pedagógico, al normalista don Francisco J. Morales, propuesto por el rector del establecimiento, en reemplazo de don Santiago Fuentes, que no ha aceptado dicho empleo.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,095.

Santiago, 2 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 924.—Vistos los oficios i las solicitudes que preceden,

"Decreto:

"1.º Acéptanse las renunciaciones que hacen respectivamente don Tobías Solar i don Juan Manuel Pereira de los empleos de profesor del curso preparatorio i de escribiente i bibliotecario del Liceo de la Serena.

"2.º Nómbranse para dicho establecimiento a los siguientes empleados:

"Profesor interino del curso preparatorio al actual preceptor de la escuela número 2 de Copiapó don Leocadio Araya;

"Inspector de 3.ª clase i escribiente i bibliotecario a don Roberto Beas;

"Inspector de 2.ª clase a don Tobías Solar, todos propuestos por el rector del establecimiento.

"Páguenseles los sueldos correspondientes desde que principien a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco. A. Pinto.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundtegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,097.

Santiago, 4 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 926.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace don J. Ignacio Quevedo del empleo de profesor de frances del Liceo de Rengo; i se nombra para que lo sirva interinamente a don Luis A Roman Añíbar, propuesto por el rector del Establecimiento.

«Páguesele desde que haya comenzado a prestar sus servicios.
 «Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»
 Lo trascibo a V. para su conocimiento.
 Dios guarde a V.

J. D. Amundégui Rivera.

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,096.

Santiago, 4 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 925.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Pascual Soza Bruna del empleo de profesor de las clases de física i química del sistema antiguo del Liceo de San Felipe; i se nombra para que lo sirva a don Félix Fuenzalida, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundégui Rivera

Al Rector de la Universidad

NÚM. 1,102

Santiago, 9 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 931.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase interinamente profesor de castellano del Liceo de Linares a don Eduardo Grez P., propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundégui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,128

Santiago, 11 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 957.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Mientras se proveen en propiedad las clases de Código Civil i de Derecho Romano del Liceo de Concepcion, nómbranse para que las desempeñen respectivamente a don Ruperto Bahamondes i a don Víctor Manuel Rioseco, ambos propuestos por el Rector de la Universidad.

"Páguesles desde que hayan comenzado a servir.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. en contestacion a su oficio número 20.

Dios guardé a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º De un oficio de la Facultad de Filosofía i Humanidades en que comunica haber aprobado los informes recaidos en las obras intituladas *Lecciones de Ciencias Físicas i Naturales* por don Daniel Carvallo i *Aritmética práctica*, compuesta por don Victoriano de Castro Gonzalez.

El primer informe es desfavorable a la obra del señor Carvallo, i el segundo llega a la conclusion de que, previas algunas advertencias, el libro de don Victoriano de Castro es en jeneral mui bueno i adecuado para la enseñanza de los liceos.

Se acordó consignar estos acuerdos de la Facultad en el acta i comunicar a los interesados que lo pidan el testo íntegro de esos informes.

3.º De un acuerdo de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, celebrado con ocasion de la solicitud presentada por varios estudiantes de esa Facultad en una de las últimas sesiones del Consejo.

Quedó pendiente la consideracion de este asunto.

4.º De una providencia del Ministerio de Instruccion Pública en que pide informe acerca del modo mas eficaz de organizar el servicio meteorológico en los liceos.

Se acordó oír a la Facultad de Matemáticas i solicitar desde luego que se practiquen las observaciones necesarias para este servicio en el

Liceo de Constitucion, en donde el profesor de ciencias físicas i naturales, don Carlos Reiche, se ofrece espontáneamente al efecto.

5.º De un oficio del Rector de la Universidad de Halle, por el que invita a la Universidad de Chile a fin de que nombre algunos delegados que concurren a la fiesta que, para conmemorar el 2.º centenario de aquella Institucion, tendrá lugar en los primeros días del mes de Agosto del año en curso.

El Consejo, asociándose cordialmente a los sentimientos de comunidad intelectual que originan tan fausto suceso, acordó unánimemente aceptar la invitacion de la Universidad de Halle i designar como delegados de la de Chile a los señores don Roberto Moericke, don Alberto Plagemann i don Carlos Ochsenius.

6.º De una solicitud del profesor de física en la Universidad, don Luis I. Zegers, para que, por las razones que indica, no se innove en la enseñanza de dicho ramo.

Pasó a la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

El señor Rector Barros Arana presentó á la consideracion del Consejo algunos datos que el mismo profesor le habia proporcionado, relativos al alumbrado eléctrico de la Universidad.

Se acordó tenerlos presentes.

7.º De un oficio del profesor del Instituto Pedagójico, don Federico Johow, en que comunica el estado en que se halla la publicacion de la obra sobre la historia natural de la isla de Juan Fernandez.

Se mandó archivar.

Igual providencia recibieron:

Un oficio en que los señores don Luis Arrieta i don José Miguel Besoain aceptan el cargo de delegados en el Conservatorio Nacional de Música; i una solicitud del profesor de grabado don Oton Lebbe sobre cancelacion de algunas cuentas.

8.º De una solicitud de don José Miguel Hermosilla Almendras para que se le declare válido el exámen de jeometría que, violando el acuerdo de 1886, rindió en el Liceo de los Ángeles.

Fué desechada por unanimidad.

En seguida, el Consejo declaró que no habia inconveniente para que un alumno, reprobado dos veces en el bachillerato en humanidades, pudiera optar al de ciencias físicas i matemáticas, siempre que hubiere rendido los exámenes reglamentarios.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

Sesion de 30 de Abril de 1894

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Diego Barros Arana; i asistieron los señores Consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Lastarria, Montt, Prado i el Secretario Jeneral que suscribe.

El señor Decano Barceló envió aviso de no poder concurrir.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 23 del que rije, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don José Félix Piñeiro Olea, don Enrique S. Nef Jara, don Emilio Toledo Caba, don Carlos Ward Smith, don Juan de la Cruz Barros Errázuriz i don Luis Alfredo Torres Piña; el de *Licenciado en la de Medicina i Farmacia* a don Paulino Mayorga Pinto; el de *Bachiller en la de Leyes i Ciencias Políticas* a don José Manuel Bernales Castro, don Plácido Letelier Nuñez, don Custodio Amenabar Ossa, don Pedro Velasco Reynals i don Gregorio Marticorena Maturana; el de *Bachiller en la de Medicina i Farmacia* a don Buenaventura Cadiz Gonzalez, don Anibal Contreras Verdugo i don José Ignacio 2.º Cavada Ricardes; el de *Bachiller en la de Filosofia i Humanidades* a don Eujenio Castro Rodriguez, don Rafael Cavada Ricardes, don Carlos Ugalde Barrios, don Julio A. Vega Ábalos, don Ricardo Fresno Flores, don Ricardo Santa Cruz Argomedo, don Alfredo A. Ewing Acuña, don Cristóbal Martin Shadow, don Francisco de la Maza Pezoa, don Carlos Santa Cruz Ugalde, don Enrique Leconte Hallereaux i don José María Calderon Contreras; el de *Bachiller en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a don Wenceslao Sierra Mendoza, don Gustavo Quezada Acharan, don Eduardo Jermain Koenig, don Carlos E. Lanas Calderon, don Abel Munizaga Osandon, don Francisco Rojas Huneeus i don Gustavo A. Flühman Aracena, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

Visto el respectivo expediente i, previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Víctor Caro Tagle recibió el título de *Ingeniero Civil en la Seccion de Ferrocarriles*.

En seguida el señor Rector Barros Arana espresó que, apénas recibida la triste nueva del fallecimiento del señor Consejero don Pedro Lucio Cuadra, ocurrido en la noche del lúnes último, habia nombrado a los señores Decanos Amunátegui i Lastarria para que concurrieran, en nombre de la Universidad, a los funerales del indicado señor Consejero, distinguido miembro académico de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

El Consejo, aprobó, por unanimidad, el procedimiento del señor Rector, i acordó asentar en la presente acta este acuerdo como un homenaje a la memoria del señor Cuadra.

A continuacion se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,147.

Santiago, 2 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 971.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor-inspector del curso preparatorio del Liceo de Tacna a don Pedro Quina Castañon, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundéguí Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,148.

Santiago, 4 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 972.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor de castellano del Instituto Nacional a don Benito Salgado, propuesto por el rector del establecimiento, mientras don Miguel Luis Amundéguí R. desempeña interinamente la clase de Código Civil de la Seccion Universitaria.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundéguí Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,150.

Santiago, 6 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 974.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace don Luis Barros Borgoño del empleo de profesor de historia antigua i griega del Instituto Nacional; i se nombra para que lo sirva al profesor de lecciones de cosas don Luis Barceló, quien será subrogado por don Pablo Krüger, ambos propuestos por el rector del establecimiento.

"Págúeseles el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundtegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,157.

Santiago, 6 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 977.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrense los siguientes profesores interinos para el Liceo de Puerto Montt, propuestos por el rector del establecimiento: de historia natural, a don Carlos Martin, con doscientos cincuenta pesos anuales; de ciencias naturales, a don Juan A. Cameron, con setecientos cincuenta pesos anuales; de física i química, a don Oscar Ludurg, con doscientos cincuenta pesos anuales.

"Págúeseles a contar desde el 27 de Marzo último.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundtegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,161.

Santiago, 11 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 981.—Vistos la solicitud i el oficio que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Teodoro Loos del empleo de profesor de canto del Liceo de Concepcion; i se nombra para que lo sirva interinamente a don Domingo Brescia, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundégui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,165.

Santiago, 12 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 985.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese interinamente profesor de la clase de caligrafía del Instituto Nacional a que se refiere el ítem 26, partida 3.^a del presupuesto de Instrucción Pública, a don José Miguel Besoáin, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele desde que haya principiado a servir.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundégui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,166.

Santiago, 12 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 986.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Guillermo 2.^o Frick del empleo de profesor de canto del Liceo de Valdivia; i se nombra para que lo sirva interinamente a don Aníbal Gonzalez, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundétegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,169.

Santiago, 14 de Abril de 1894

Hoy se decretó lo que sigue:

«Núm. 989.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

«Decreto:

«Acéptase la renuncia que hace don Pedro Neira del empleo de profesor de relijion, primer año A, segundo i tercer años i de fundamentos de la fé del Liceo de Valparaiso; i se nombra para que lo sirva interinamente a frai Pedro J. Terrada, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundétegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,173.

Santiago, 17 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 993.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrese a don Juan A. Alvarado, propuesto en el primer lugar de la terna formada al efecto por el Consejo de Instrucción Pública, para que desempeñe el empleo de rector del Liceo de Ancud.

"Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. en contestacion a su oficio número 24.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,174.

Santiago, 19 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 994.—Visto el oficio que precede,

"Decreto:

"Nómbrense los siguientes empleados para el Liceo de Cauquenes, propuestos por el rector del establecimiento:

"Profesor interino de ingles, sistema concéntrico, a don Emilio Berger; inspector de segunda clase, a don Víctor M. Arce.

"Págueseles desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo trascibo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,175.

Santiago, 19 de Abril de 1894

"Núm. 995. — Vistos estos antecedentes,

"Decreto:

"Nómbrese profesor interino de historia i jeografía i del curso preparatorio del Liceo de Linares, al normalista i profesor ausiliar de la Escuela Normal de Preceptores de Santiago, don Juan de la Cruz Vergara, propuesto por el rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTE.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,179.

Santiago, 20 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 999.— Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace don Emilio Günther del empleo de profesor de alemán del Liceo de Valdivia; i se nombra para que lo sirva interinamente a don Eberardo Balke, propuesto por el rector del establecimiento.

"Páguesele desde que haya comenzado a prestar sus servicios.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTE.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo transcribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,177.

Santiago, 20 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo que sigue:

"Núm. 997.—Vistos los oficios que preceden,

"Decreto:

"Nómbrense los siguientes profesores interinos para el Instituto Nacional, propuestos por el rector del establecimiento, para las clases que se consignan en la partida 3.^a del presupuesto de Instrucción Pública:

"Ítem 37.—A don Manuel J. Zubicueta, profesor de canto, con doce horas semanales de clase i novecientos sesenta pesos anuales;

A don Juan Türke, profesor de canto, con diez horas semanales i ochocientos pesos anuales.

"Ítem 39.—A don Jerman Langer, profesor de dibujo, con doce horas semanales i novecientos sesenta pesos anuales.

"Págueseles desde que hayan empezado a servir.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,178.

Santiago, 20 de Abril de 1894

Hoi se decretó lo siguiente:

"Núm. 998.—Vistos el oficio i la solicitud que preceden,

"Decreto:

"Acéptase la renuncia que hace don J. Miguel Besoain M. del empleo de profesor de caligrafía del curso preparatorio del Instituto Nacional; i se nombra para que lo sirva interinamente a don Manuel J. Zubicueta, propuesto por el rector del establecimiento.

"Páguesele el sueldo correspondiente.

"Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco A. Pinto.*"

Lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

J. D. Amundátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,215.

Santiago, 24 de Abril de 1894

Con su oficio número 30, de fecha de ayer, se ha recibido el informe que los individuos de la Delegacion Universitaria del Instituto de Sordo-Mudos han presentado a V., relativamente al estado de ese establecimiento.

Dicho documento será publicado en el *Diario Oficial*.

Dios guarde a V.

Francisco A. Pinto

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

Santiago, 25 de Abril de 1894

Señor Rector:

Tengo el honor de comunicar a V. que la Facultad de Filosofía i Humanidades, en su sesion de 21 del corriente, ha acordado fijar el siguiente tema para el certámen bienal:

«Reseña histórica de la literatura chilena desde 1810 hasta 1850».

Acordó asimismo la Facultad recomendar a los que concurren al certámen que estudien especialmente la poesía popular, pudiendo desarrollar esta última materia sin limitacion de época histórica.

Dios guarde a V.

*Domingo Amundtegui**Dr. Juan Steffen*

Al Rector de la Universidad.

Santiago, 9 de Abril de 1894

Tengo el honor de comunicar a V. S. que, en sesion de 9 de Enero del corriente año, la Facultad de Medicina i Farmacia, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 1.º del reglamento de certámenes universitarios de 10 de Octubre de 1883, hizo la designacion del tema para el concurso bienal cuyo plazo vence el 10 de Marzo de 1896.

El tema designado fué el siguiente:

«Estudio de las aguas potables de Santiago o de otra ciudad principal de Chile».

Dios guarde a V. S.

*Dr. Manuel Barros Borgoño**F. Puga Borne*

Al Honorable Consejo de Instruccion Pública.

Se acordó asimismo insertar estos temas en el acta para conocimiento de los interesados.

3.º De un oficio de la Facultad de Medicina i Farmacia en que consulta cuáles son los requisitos para que los profesores extraordinarios puedan formar parte de la Corporacion.

Al respecto, se recordaron las diversas disposiciones legales i reglamentarias aplicables a estos profesores, observándose que no se habia aun establecido el número de clases que anualmente deben hacer.

En sentir de algunos señores Consejeros, este número debería ser tres veces por semana a lo ménos, habiendo otros opinado que importaba mas fijar el mínimum de lecciones que, durante el año, habrian de dar los referidos profesores.

Se convino, en seguida, en dejar para despues la resolucion de este asunto, i la de otros varios propuestos por la misma Facultad.

4.º De una solicitud de don R. Burmeister, doctor en cirujía i medicina de la Universidad de Kiel, para que, prévios los requisitos necesarios, se le admita al ejercicio de la profesion.

Oido el informe verbal del señor Decano Barros Borgoño sobre los documentos presentados por el peticionario, se accedió por unanimidad a la solicitud.

Igual providencia recibieron:

Una solicitud de don A. M. Cortes para que se le otorgue un duplicado del diploma de farmacéutico, espedido el 31 de Diciembre de 1886; i

Las solicitudes de don Domingo E. Montebruno i don Luis Alfredo Bolados Rodriguez para que puedan rendir respectivamente los exámenes de hijiene i de química jeneral.

Se previene que la concesion anterior se hizo solo en virtud de las circunstancias mui especiales de los solicitantes, que son alumnos distinguidos.

Prévio informe del señor Decano Barros Borgoño sobre una solicitud de doña Ana Middleton para que se le admita como alumna del primer año de dentística, se accedió a ella por unanimidad.

Por indicacion del señor Rector Barros Arana i, en vista del recargo de trabajo, se acordó unánimemente aumentar, desde el mes de Marzo último, en diez pesos la asignacion mensual de que goza el escribiente de la Secretaría, i conceder por una sola vez la gratificacion de cincuenta pesos al bedel de la Universidad.

Oido el informe de la Comision de Liceos, se celebraron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

a) Solicitar de Supremo Gobierno:

1.º El establecimiento de una seccion de medio-pupilos para el Liceo de la Serena, los cuales alumnos satisfarán una pension mensual de quince pesos;

2.º La division permanente en dicho Liceo de las clases del primer año de humanidades;

3.º La division, tambien permanente, de las clases de frances i castellano, 2.º año, en el Liceo de Valparaiso; i

4.º La division, durante el año actual, de las clases siguientes de este mismo Liceo: ingles, 2.º año, ingles, 1.º año, preparatoria, 2.ª seccion, i preparatoria, 3.ª seccion.

b) Archivar los estados de inasistencias de profesores en los Liceos de Santiago, Quillota, Linares, Constitucion, Tacna, Valdivia i Copiapó, debiendo el rector de este último establecimiento espresar en lo sucesivo en dichos documentos el número de clases semanales que debe hacer cada profesor.

c) Decir al rector del Liceo de Valparaiso que no hai inconveniente por parte del Consejo para que se proporcionen algunas salas del establecimiento, con el objeto de que en ellas tengan lugar clases de derecho, siempre que esta medida no se oponga a la disciplina del colejio encomendada al rector.

d) Elevar al Ministerio de Instruccion Pública, para los efectos legales, dos oficios del rector del Liceo de Linares, sobre la conducta funcionaria del mismo profesor a que se refiere el acuerdo celebrado en sesion de 29 de Mayo de 1893.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro
Secretario Jeneral

